



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE PACIENTES Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS DE PRIMARIA

En Madrid, a 25 de noviembre de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. María del Rocío Hernández Soto, mayor de edad, con NIF 29045264J, actuando en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Sociedad Española de Directivos de Primaria (en adelante, la SEDAP), con domicilio en Córdoba, calle Conde de Cárdenas 16, 1º 2 14002 y provista de CIF nº G61871489.

Y de otra parte, Dña. Carina Escobar Manero, mayor de edad, con NIF nº 43783578L, actuando en su calidad de Presidente en nombre y representación de la PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE PACIENTES (en adelante, la PLATAFORMA O POP), con domicilio en Madrid, calle Pamplona, 32, bajos; provista de CIF nº G 87288627, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior, bajo el número de registro 51.210.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración y,

EXPONEN

1. Que la SEDAP es una sociedad científica, plural y sin ánimo de lucro, que agrupa a profesionales y gestores sanitarios que desarrollan su actividad en la función directiva en AP de la Salud, o que están interesados en el desarrollo de la misma.
SEDAP, en el ejercicio de sus fines y funciones, valora especialmente el movimiento de unidad de pacientes que se ha promovido en España por parte



de la POP, y el papel de representante de los pacientes que ostenta de forma democrática e independiente.

2. La PLATAFORMA es una entidad sin fines lucrativos de ámbito estatal, que tiene como misión la representación de los pacientes para favorecer su calidad de vida, el ejercicio de los derechos a la salud y la mejora de los servicios que reciben y está especialmente interesada en colaborar con otras organizaciones en aras de la protección y mejora de la salud pública de los pacientes.
3. Ambas entidades desean colaborar en los ámbitos y servicios que se detallan en el presente documento y, a tal fin, acuerdan suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de la futura colaboración entre las partes que se concretarán en acciones específicas y que versarán, principalmente, sobre los siguientes puntos:

- La colaboración en actividades y eventos que organicen ambas entidades.
- El desarrollo de iniciativas conjuntas en el ámbito de la atención primaria.
- Cualesquiera otras que las partes decidan emprender de mutuo acuerdo para el mejor cumplimiento de sus fines recíprocos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de colaboración que ambas partes acuerden desarrollar al amparo del presente Convenio Marco podrán ser objeto de un Convenio Específico o Anexo, siempre y cuando ambas partes así lo consideren necesario.



Con carácter general los Convenios Específicos estarán sujetos a los principios básicos y directrices establecidos en el presente Convenio Marco. En los Convenios Específicos se definirá el proyecto a realizar, objetivo, duración y demás términos de referencia, así como los aspectos de carácter técnico u operativo que las partes estimen conveniente para el mejor desarrollo del mismo. Se incluirán, igualmente, el presupuesto y los mecanismos de financiación que permitan su realización.

Para el desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de ambas entidades, designados por sus respectivos órganos directivos.

CUARTA.-DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de **UN AÑO** desde la fecha de la firma quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos salvo comunicación expresa en sentido contrario de alguna de las partes con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados como confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismos, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

SEXTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes velarán para que, en todas las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio Marco, respetando el código ético de ambas entidades.

SÉPTIMA.- NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada y se rige por tanto por la legislación civil.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Para el seguimiento del presente Convenio Marco y la determinación, en su caso, de los anexos que deban suscribirse para su desarrollo, se establece una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, de los que cada parte designará dos.

Por parte de SEDAP los dos integrantes de la Comisión paritaria serán: M^a del Rocío Hernández Soto y Sagrario Celada Pérez.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, semestralmente, y establecerá las normas reguladoras de su propio funcionamiento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan. No obstante lo anterior, en los correspondientes anexos a este Convenio Marco podrá regularse la utilización conjunta de materiales elaborados y los derechos correspondientes de propiedad intelectual derivados de la colaboración que se pacte.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, además de por las causas legalmente establecidas, por cualquiera de las partes si la contraparte incurre en situación concursal.

UNDÉCIMA.- ENTIDADES PROMOVIDAS POR LAS PARTES.-

Para el mejor cumplimiento del objeto y fines de este Convenio, la concreción de las líneas de colaboración previstas en el mismo, su ampliación, definición y articulación, las partes podrán dar entrada en el mismo, a través de los correspondientes Convenios Específicos o Anexos, a cualesquiera de las entidades promovidas o participadas directa o indirectamente por las mismas, en cualquiera de las fórmulas o procedimientos admitidos en Derecho.



DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los comparecientes se someten a la Comisión de seguimiento del presente acuerdo para la resolución de cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación con este documento, y a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para aquéllas que no hayan podido resolverse en la citada Comisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en conformidad con lo reflejado en este Convenio Marco de Colaboración lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

**Sociedad Española de Directivos de
Primaria**

**Plataforma de Organizaciones de
Pacientes**

María del Rocío Hernández Soto

Carina Escobar Manero